



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ejecutivo
Demandante	Distribuciones GON & GON S.A.S.
Demandado	Gedalias Emel García Jiménez Jorge Eliécer Gómez Martínez
Radicado	05154 31 13 001 2021-00103 00
Asunto	Designa Curador ad litem.-Comisiona para secuestro
Interlocutorio No.	606

Luego de haber sido emplazados los demandados Gedalias Emel García Jiménez y Jorge Eliécer Gómez Martínez, conforme la constancia de ingreso en la base de datos de Registros Nacionales y Emplazados, tal como se acredita en el proceso de la referencia, sin que comparecieran a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago; por lo que se les designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

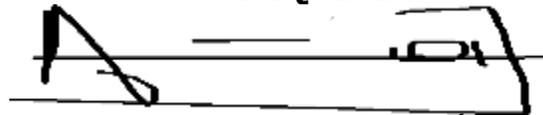
Por lo anterior, designar como Curador *Ad-Litem* de los demandados Gedalias Emel García Jiménez y Jorge Eliécer Gómez Martínez, al abogado OSCAR MARIO DUQUE GAVIRIA identificado con C.C. No. 98.658.932 y T.P. 176.074 del C.S.J., celular 320 595 49 95, correo electrónico oscarduquegaviria@gmail.com, a quien se le notificará su nombramiento, y deberá manifestar dentro de los cinco (5) días siguientes, si acepta o no, en este último caso, expondrá las razones de su negativa, contrario sensu, se le realizará notificación del auto que mandamiento de pago, y se le correrá los traslados de ley, advirtiendo que es obligatoria la aceptación del cargo y que el ejercicio del mismo es en forma gratuita, tal como lo dispone el art. 47 en concordancia con el art. 48 num. 7º del C.G.P., siendo a cargo de la secretaria la notificación al Curador ad litem.

Por otro lado, acreditada la inscripción de la medida de embargo sobre la cuota parte que posee la codemandada Gedalias Emel García Jiménez en el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 142-24548 de la oficina de registro de Montelíbano Córdoba, se dispone COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista Córdoba para que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Consecuente con lo anterior, se faculta al comisionado para designar secuestro, para fijar honorarios provisionales a éste por la asistencia a la diligencia y para subcomisionar si es del caso.

Por secretaría, líbrese despacho comisorio y anéxese el folio de la matrícula inmobiliaria que acredita la inscripción del embargo y de este auto.

NOTIFÍQUESE



**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55b3a2c6b1292a02bce5b9cd63a93d20fdb66bc989882d3348459db
a884cb557**

Documento generado en 27/09/2021 06:44:31 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**